



Natalia Guijarro Martínez, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

## PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

El RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé en su artículo 161.1 que: *“Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”*.

Asimismo esta misma ley en su artículo 170.2 prevé que: *“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

*-Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*

*-Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

*-Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Por ello y en relación con las reclamaciones efectuadas a la aprobación inicial del presupuesto municipal de 2011 por el Pleno de este Ayuntamiento el 9 de febrero de 2011, se considera lo siguiente:

1- Reclamación efectuada por D. Enrique Muro González el 1 de marzo de 2011:

El Sr. Muro, en su condición de interesado, reclama que el citado Presupuesto para 2011 no contempla la deuda de este Ayuntamiento con su persona. Concretamente la incluida en la siguiente relación de facturas:

- Factura nº 10/09 de fecha 30/11/2009
- Factura nº 11/09 de fecha 29/12/2009
- Factura nº 01/10 de fecha 29/01/2010

En este sentido se constata que en la contabilidad municipal ya se encuentra reconocida la obligación referente a la factura nº 1/10 de fecha 29/01/2010 en los presupuestos de 2010, con lo que no procede volver a incluir crédito en los presupuestos de 2011 para volver a reconocer la misma.



En cuanto a las facturas nº 10/09 de fecha 30/11/2009 y nº 11/09 de fecha 29/12/2009 se constata, en el supuesto de que la Corporación decida reconocer la obligación por las mismas, que hay suficiente crédito consignado en las partidas correspondientes a la Concejalía de Deportes, en el presupuesto de 2011 aprobado inicialmente. Por ello no resulta procedente estimar la reclamación.

2- Reclamación efectuada por D. Vicente Fuster Pérez, actuando en calidad de presidente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA BENIDORM FUTBOL BASE, presentada el 28 de febrero de 2011:

Como se explicó en el Pleno de aprobación inicial del Presupuesto, el grupo de gobierno ha separado el veinte por ciento de la cantidad con la que se venía subvencionando la actividad destinada al fútbol base, a través de diferentes clubes, otorgando este año una única cantidad por dicho importe a la entidad resultante de la fusión de los mismos y que ha asumido la realización de dichas actividades en nuestra ciudad.

Dado el carácter limitado de los fondos municipales destinados a subvenciones no es posible contemplar su ampliación a nuevas actividades, al menos por la vía del art. 22 letra a) de la Ley General de Subvenciones, a la que hace referencia el anexo del presupuesto; sin perjuicio de que dicha entidad pueda concurrir a las convocatorias abiertas que se puedan convocar. Visto lo cual no resulta procedente estimar la reclamación.

3- Reclamaciones efectuadas por D. Lorenzo Alvarez Carrillo y otros socios, en representación del "CLUB DE FUTBOL BENIDORM, C.D.", presentada el 7 de marzo de 2011:

En relación con esta reclamación cabe reseñar lo expuesto anteriormente en el sentido de que se han separado las cantidades destinadas al fútbol profesional de las destinadas al fútbol base, habiéndose respetado los porcentajes para ambas actividades destinados en anteriores ejercicios y reflejados expresamente en los convenios. No se acepta, por tanto, la reclamación.

4- Reclamaciones presentadas por D. Vicente Saval Martínez y por D. Lorenzo Medina Juan, ambas el 18 de marzo.

No se entra a resolver sobre las mismas al haberse presentado fuera de plazo, ya que expiró a dichos efectos el 10 de marzo.

Con independencia de lo anterior, la Intervención municipal ha informado que la modificación de la RPT aprobada por Pleno conjuntamente con el Presupuesto, no cuenta con consignación presupuestaria al no venir contemplada en el capítulo I del presupuesto, por lo que no puede darse ejecución a dicho acuerdo en tanto no se modifique expresamente dicho capítulo primero.



Por todo lo anterior se PROPONE al Ayuntamiento en Pleno:

PRIMERO: Desestimar las reclamaciones contra el Presupuesto inicialmente aprobado en fecha 9 de febrero de 2011, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto de 2011, procediendo su publicación por capítulos en el BOP, a efectos de su entrada en vigor.

TERCERO: Suspender la ejecución del acuerdo de fecha 7 de febrero de 2011 aprobando la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2011, en tanto no cuente con financiación presupuestaria, acordada de forma expresa.

Benidorm a 24 de marzo de 2011.

La Concejala de Hacienda